

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
C O R P O U R A B A

AUTO

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el señor Juan Pablo López Cortes, identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.128.278.948, en su calidad de representante legal de la sociedad AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A., identificada con Nit.890.926.938-7, presentó solicitud de concesión de aguas subterráneas con radicado Nro.200-34-01-59-6157 del 23 de octubre de 2025, en cantidad de 1.11l/s, a captar en punto identificado por las coordenadas Latitud 7° 51'20.90" y Longitud 76° 37'44.90", en beneficio del predio denominado Finca Villa Fresia, identificado con matricula inmobiliaria Nro. 008-37354 y Nro.008-44141, para uso industrial en labores de cultivo de banano y plátano, localizada en la vereda las palmas, municipio de Apartado, Departamento de Antioquia.

Que el usuario allegó los siguientes documentos:

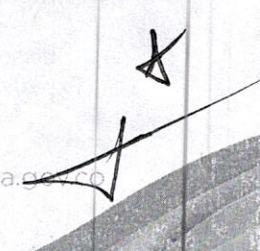
1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas (Fol.2)
2. Copia de cédula del representante legal (Fol.1)
3. Carta entrega de documentos (Fol.1)
4. Matricula inmobiliaria Nro.008-37354 y Nro.008-44141(Fol.9)
5. Certificado de existencia y representación legal (Fol.6)
6. Sistema de Captación, derivación, conducción y restitución de sobrantes (Fol.7)
7. Informes de resultados de ensayo (Fol.3)
8. Informe técnico prueba de bombeo – finca villa Fresia (Fol.19)
9. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (Fol.11)
10. Rut (Fol.1)

Que una vez, revisadas las matriculas inmobiliarias Nros. 008-37354 y Nro.008-44141, se observa que el predio, es de propiedad de la sociedad AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A., identificada con Nit.890.926.938-7.

En coherencia con el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Nro. 300-03-10-23-0041-2025 del 13 de enero de 2025, se procedió a liquidar la tarifa del trámite ambiental y acorde a ello se expidió la Factura C0-13812 del 26 de noviembre de 2025, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.344.557), cancelada con el comprobante de Ingreso Nro.19 del 23 de enero de 2026.

Por consiguiente y conforme con la Constitución Política, Artículo 8, 79 y 80, Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, 40 y 70 del Ministerio de Medio Ambiente y el Decreto 1076 de 2015 Sección 7, Artículo 2.2.3.2.7.1, literal d., en coherencia con la Sección 9, Artículo 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, se evidencia que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para expedir auto de inicio para el trámite administrativo de permiso de concesión de aguas subterráneas, y así se dispondrá en la parte decisiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto este Despacho,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por la sociedad AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A., identificada con Nit.890.926.938-7, en cantidad de 1.11l/s, a captar en punto identificado por las coordenadas Latitud 7° 51'20.90" y Longitud 76° 37'44.90", en beneficio del predio denominado Finca Villa Fresia, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-37354 y Nro.008-44141, para uso industrial en labores de cultivo de banano y plátano, localizada en la vereda las palmas, municipio de Apartado, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Informar al solicitante que el trámite de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en CORPOURABA, se desarrolla en un tiempo de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Declarar abierto el expediente Nro.200-16-51-01-0028-2026 bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección, contando con (27 días hábiles) para la entrega del expediente a la oficina jurídica para la evaluación final, conforme la Resolución 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A., identificada con Nit.890.926.938-7, a través de su representante legal o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

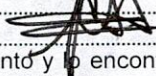
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso conforme al artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		02-03-2026
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 200-16-51-01-0028-2026